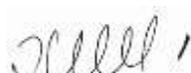


Constancia Secretaria. Villamaría, Caldas, 2 de mayo de 2022. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Se indica que las tasas utilizadas por la parte demandante coinciden con las establecidas con la superintendencia financiera.



Se informa igualmente que verificada la plataforma de depósitos judiciales no se evidencia depósitos judiciales a órdenes del presente asunto.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2016-00165
Demandante:	LAURA NATALIA CARVAJAL JARAMILLO
Demandado:	JOSE WILLIAM CIFUENTES GALVIS.
Auto Interlocutorio	441

La parte actora, presenta liquidación del crédito base del proceso, la cual una vez verificada cumple los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso y las órdenes dadas en providencias por medio de la cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución; por tanto, se le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



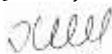
JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 048

Hoy, 3 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria